

lante RPS), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha de 2 de agosto de 2002, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 15 de abril de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, del ejercicio 2000, entre las que figuraba incluida la entidad inculpada «Elgemaimi, S. L.».

Concluida la fase de instrucción del expediente y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que la sociedad «Elgemaimi, S. L.», ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, notificado con fecha 16 de abril de 2002, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, así como que la información y documentación que se ha presentado no desvirtúan los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituye una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000 y, por tanto, incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por un importe de mil doscientos dos euros y dos céntimos (1.202,02 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la LRJAP.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este instituto.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—42.097.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de acuerdo de resolución expediente sancionador.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Illa Promoinversora, Sociedad Limitada» que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPS), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha de 29 de julio de 2002, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 15 de abril de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, del ejercicio 2000, entre las que figuraba incluida la entidad inculpada «Illa Promoinversora, Sociedad Limitada».

Concluida la fase de instrucción del expediente y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que la sociedad «Illa Promoinversora, Sociedad Limitada», ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, notificado con fecha 16 de abril de 2002, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, así como que la información y documentación que se ha presentado no desvirtúan los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituye una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por tanto, incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por un importe de mil doscientos dos euros y dos céntimos (1.202,02 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación (o en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la LRJAP.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—42.098.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 17 de julio de 2002, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

con fecha 15 de abril de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2000, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de las sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la LRJAP.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

ANEXO

Relación de número de expediente, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad

2002006937. «Brazola, Sociedad Anónima». Goya, 115, 28009 Madrid. 661.113,31. 4.012,73.

2002006955. «Sobrino de Toribio Sainz, Sociedad Anónima». Polígono industrial «Los Ángeles». Calle Fundidores, 22, 28906 Getafe (Madrid). 952.604,19. 17.170,43.

2002006973. «Negor Sociedad Anónima». Calle Maestro Gozalbo, número 12, 2.ª, 46005 Valencia. 625.052,59. 13.576,92.

2002007008. «Neokem Grup, Sociedad Anónima». Calle Doctor Hybern, 26, bajos, 17820 Banyoles (Girona). 12.020.242,09. 60.101,21.

2002007017. «Lacambra y Espoy, Sociedad Anónima». Calle Ramón Turro, 23, 6.ª planta, 08005 Barcelona. 1.694.914,24. 23.486,28.

2002007035. «Robertson Española, Sociedad Anónima». Carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 25.600, 08400 Granollers (Barcelona). 2.984.025,10. 31.733,86.

2002007053. «Skreibson, Sociedad Anónima». Cobalto, número 10, 08903 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona). 901.518,16. 16.656,22.

2002007062. «Inmobiliaria y Financiera Setelsis, Sociedad Anónima». Calle Tenor Viñas, 8 y 10, 3.2, 08021 Barcelona. 841.416,95. 16.032,24.

2002007288. «Pratver, Sociedad Anónima Laboral». Gran Vía de les Corts Catalanes, 566, 4, F, 08011 Barcelona. 2.283.846. 27.543,77.

2002007468. «Julián Sanz Jiménez, Sociedad Anónima». Camino del Perral, sin número, 28320 Pinto (Madrid). 689.961,90. 14.352,89.

2002007080. «Gestora Hotelera, Sociedad Anónima». Avenida Doctor Esquerdo, 105, 28007 Madrid. 661.113,31. 14.012,73.

2002007099. «Gran Condado, Sociedad Anónima». Calle Jacometrezo, 4, piso 7, oficina 3, 28013 Madrid. 721.214,53. 14.713,45.

2002007107. «Cinearte, Sociedad Anónima». Plaza Conde de Barajas, 5, 28005 Madrid. 616.037,41. 13.466,02.

2002007116. «Rasopan, Sociedad Limitada». Calle Pedro de Valdivia, 36, 28006 Madrid. 901.518,16. 16.656,22.

2002007143. «Navalqui, Sociedad Anónima». Mar, 2, 17230 Palamós (Gerona). 1.081.821,79. 18.412,62.

2002007459. «Lacto Manufacturas, Sociedad Anónima». Carretera de Olot, 2. 668.860,36. 14.104,79.

2002007189. «Sallent Industrial, Sociedad Anónima Laboral». Sant Bernat, 38-44, 08650 Sallent. 2.144.103,17. 26.633,54.

2002007440. «Resintex, Sociedad Anónima». Paseo de Gracia, 86, 08008 Barcelona. 1.893.188,13. 24.921,33.

2002007198. «Inversiones, C.S.A. Provenza, 183, 1-3, 08036 Barcelona. 9.839.649,97. 59.049,56.

2002007206. «Sis Holding España, Sociedad Anónima». Paseo de Gracia, 83, 08008 Barcelona. 3.490.558,1. 34.464,10.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—42.096.

BANCO DE ESPAÑA

Anuncio de la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre convocatoria de concursos.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en su reunión de 24 de septiembre de 2002, ha tomado el acuerdo de convocar los siguientes concursos:

Concurso para proveer dos plazas en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Arquitectura de Aplicaciones).

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Nuevas Tecnologías).

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Seguridad).

Las bases para tomar parte en estos concursos se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en el Área de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid) y en las sucursales del Banco.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El responsable del Área de Desarrollo de RR.HH., Fernando Tejada.—42.916.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Málaga por la que se declara la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea aérea —subterránea de media tensión 15/20 KV subestación nueva ronda— C.T. Industrias Lácteas Angulo.

Visto el expediente tramitado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito, de fecha 30 de noviembre de 2001, la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitó la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto Línea aérea —subterránea de media tensión 15/20 KV. Subestación nueva Ronda— C.T. Lácteas Angulo, cuyas instalaciones fueron autorizadas por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de octubre de 2001. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ronda y anuncio en las siguientes publicaciones:

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 59, de 21 de mayo de 2002.

«Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 2002.

«Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 96, de 22 de mayo de 2002.

«Diario Sur» de fecha 11 de mayo de 2002.

Tercero.—Durante el periodo de información pública formularon alegaciones, don Adolfo Castro Vázquez, quien mediante escrito de fecha 13 de junio de 2002, muestra su oposición a la declaración de utilidad pública por suponer ésta una abusiva imposición de cargas sobre su finca, al tener otras dos servidumbres de paso e instalación de apoyos en esta propiedad, existiendo alternativas posibles para esta línea que son menos onerosas para sus intereses. Asimismo, se opone a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación por no reunir los requisitos legales para su reconocimiento, doña Aurora Guzmán Guzmán, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2002, tras alegar que es titular de una de las fincas afectadas por este expediente, con una superficie a expropiar de 500 metros cuadrados, se opone a la declaración de utilidad pública de esta instalación por no reunir los requisitos exigidos en la Ley de Expropiación Forzosa; por estar atravesada esta finca por otra línea de alta tensión y